

RSM Alert



Protección de Datos de los trabajadores en relación con el COVID-19

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha publicado un informe sobre los tratamientos de datos en relación con el COVID-19.

En síntesis, **la AEPD avala el tratamiento de datos de salud en relación con el COVID-19 sin necesidad de consentimiento del trabajador.**

El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) contiene disposiciones que permiten tratamientos de datos personales legítimos en situaciones en las que existe una emergencia sanitaria de alcance general. En este sentido, el RGPD reconoce expresamente como bases jurídicas para el tratamiento lícito de datos personales, en casos excepcionales, los siguientes:

- a. El control de epidemias y su propagación; y
- b. Los intereses vitales del interesado u otras personas físicas, sin perjuicio de que puedan existir otras bases como, por ejemplo, el cumplimiento de una obligación legal (para el empleador en la prevención de riesgos laborales de su personal).

Estas bases jurídicas permiten a la Empresas el tratamiento de los datos personales sin el consentimiento de sus empleados.

El informe emitido por la AEPD recuerda la obligación de las Empresas y de su personal en materia de prevención de riesgos laborales, y que corresponde a cada trabajador velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas personas a las que pueda afectar su actividad profesional a causa de sus actos y omisiones en el trabajo. Ello significa, que el personal deberá informar a la Empresa en caso de sospecha de contacto con el virus COVID-19, a fin de salvaguardar, además de su propia salud, la de los demás trabajadores del centro de trabajo para que se puedan adoptar las medidas oportunas.

Por último, destaca el informe, que los tratamientos de datos personales, aún en estas situaciones de emergencia sanitaria, deben seguir siendo tratados de conformidad con la normativa de protección de datos personales y sus principios generales, entre ellos, el de tratar los datos personales con licitud, lealtad y transparencia, limitación de la finalidad (en este caso, salvaguardar los intereses de las personas ante esta situación de pandemia), principio de exactitud, y el principio de minimización de datos.

Puede consultar el informe completo de la AEPD en <https://www.aepd.es/es/documento/2020-0017.pdf> y ponerse en contacto con RSM Spain para cualquier cuestión o aclaración que pueda necesitar al respecto.

**TELÉFONO ATENCIÓN CONSULTAS
LEGALES, LABORALES, FISCALES Y
FINANCIERAS CRISIS COVID-19**

Madrid T +34 91 457 02 39
Barcelona T +34 93 418 47 47

**DIRECCIÓN EMAIL ATENCIÓN CONSULTAS
LEGALES, LABORALES, FISCALES Y
FINANCIERAS CRISIS COVID-19**

ready@rsm.es